

**INFORME SECRETARIAL.** Sogamoso, viernes 20 de mayo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral, informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal y se encuentra para calificar. Sírvase Proveer. La secretaria.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Edificio Palacio De Justicia Cr. 10 Cl 15 Of 402  
j02lctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Sogamoso, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>ORDINARIO LABORAL No. 15759 3105 002 2022 00055 00</b>	
<b>Demandante</b>	CRISTIAN DAVID QUIROZ BARRIOS, C.C. 1.057.602.867
<b>Demandado</b>	JEIMMY MARICELA GUARÍN MORA, C.C. 1.057.575.768, en su condición de propietaria del establecimiento de comercio COMUNICACIONES POCHOCELL
<b>Decisión</b>	ADMITE DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede, luego del estudio de la subsanación de la demanda, se evidencia que la misma fue presentada dentro del término legal y reúne los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 CPT y de la SS, modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, por lo que se admitirá la demanda.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ADMITE, la presente demanda incoada por el señor CRISTIAN DAVID QUIROZ BARRIOS, identificado con C.C. 1.057.602.867, en contra de la señora JEIMMY MARICELA GUARÍN MORA, C.C. 1.057.575.768, en su condición de propietaria del establecimiento de comercio COMUNICACIONES POCHOCELL, por reunir los requisitos legales del Art. 25 del C. P. L., désele el trámite de Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente este proveído y entréguese copia de la demanda conforme al Art. 41 del C.P.L. modificado por la Ley 712 de 2001, art. 20, en concordancia con los artículos 3º y 8º del Decreto 806 de 2020 y simultáneamente córrase traslado a la demandada a la señora JEIMMY MARICELA GUARÍN MORA, C.C. 1.057.575.768, en su condición de propietaria del establecimiento de comercio COMUNICACIONES POCHOCELL, y señálese el **DÍA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2022, A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)** para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 70 del C.P.T y S.S., en la que la demandada deberá dar contestación a la demanda. Así mismo a continuación se surtirá la audiencia de que trata el artículo 72 ibidem, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, en la que se practicarán las pruebas solicitadas por ambas partes, por lo que con antelación a la

fecha señalada deberán suministrarse al juzgado los correos electrónicos de los testigos que cada parte pretenda hacer valer.

**TERCERO.** Informar a las partes que dicha audiencia se realizará por medio de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS y la invitación a la misma les será enviada a sus direcciones electrónicas, cualquier situación que deban informar con anterioridad a la audiencia, deberán hacerlo a través de correo electrónico dirigido a la dirección institucional del despacho [j02lctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Notifíquese** el presente proveído en el Estado, que se debe publicar en el **Portal de la página Web de la Rama judicial**.

La Juez,



**MARÍA CONSUELO CANCHÓN AVELLANEDA**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**

**Sogamoso, 24 de mayo de 2022**

Por Estado No. 20 de la fecha fue  
notificado el auto anterior.



**SECRETARIA**